

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### PREGUNTA

**¿Se puede pagar el impuesto sobre sucesiones y donaciones mediante giro postal?**

### RESPUESTA

Por Orden HAP/1404/2022, de 3 de octubre, publicada en el BOA nº 198, de 11 de octubre de 2022, se estableció la posibilidad de efectuar el pago de deudas a la Comunidad Autónoma de Aragón por determinados tributos y otros ingresos de derecho público mediante el servicio de giro postal prestado por las oficinas postales de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA.

En virtud de lo establecido en esta Orden, podrán ser objeto de pago mediante giro postal en las oficinas de Correos las cuotas correspondientes a los siguientes tributos cedidos: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tributos sobre el Juego.

El pago mediante giro postal deberá corresponder a la totalidad de la deuda, no permitiéndose ingresos parciales, considerándose realizado, a todos los efectos, en la fecha en que el giro postal sea efectivamente realizado por la persona interesada en las oficinas postales de Correos.

La posibilidad de utilizar esta modalidad de pago se ha hecho efectiva con la publicación de la Resolución de 19 de octubre de 2022, del Director General de Tributos, en el BOA nº 209, de 27 de octubre de 2022, por la que se dispone que las aplicaciones informáticas necesarias para la efectividad del pago de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público mediante la imposición de giro postal en las oficinas postales de Correos estarán operativas a partir de la publicación de dicha Resolución. Por tanto, **a partir del 27 de octubre de 2022 se puede efectuar el pago de las deudas de los tributos arriba mencionados por medio de giro postal.**

Noviembre 2022©